



## ANUNCIO

La Directora General de Planificación y Gestión de Personal, el día 27 de mayo de 2019 ha dictado la siguiente Resolución:

**“RESOLUCIÓN DE 27 DE MAYO DE 2019 DE LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL, POR LA QUE SE DISPONE REACTIVACIÓN DE LA LISTA DE ESPERA DERIVADA DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO EN EJECUCIÓN DEL PROCESO ESPECIAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR DECRETO DE 5 DE OCTUBRE DE 2006 PARA PROVEER UNA PLAZA DE LA CATEGORÍA DE COCINERO.**

---

La Directora General de Planificación y Gestión de Personal, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en virtud de lo dispuesto en el Apartado 8º.1.3 b) del Acuerdo de 14 de marzo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (BOCM nº 79, de 3 de abril de 2018), por el que se modifica, en cuanto a las competencias de esta Dirección General se refiere, el Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad (BOCM Nº 267 de 10 de noviembre de 2015) y en base a la propuesta de resolución de la Subdirección General de Selección de fecha 24 de mayo de 2019, RESUELVE lo siguiente:

La Subdirección General de Provisión y Situaciones Administrativas ha informado que el nombramiento de funcionarios interinos de la categoría de Cocinero del Ayuntamiento de Madrid se está realizando a partir de la lista de espera derivada de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 17 de junio de 2016 para proveer 7 plazas, pero que la misma se encuentra actualmente agotada, por lo que no puede atenderse la solicitud de cobertura urgente de una plaza formulada por el Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo mediante el nombramiento de funcionario interino.

El Acuerdo-Convenio sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 aprobado el 27 de diciembre de 2018 por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, dispone en su artículo 8.4:

*“En el supuesto de que se agote la lista de espera derivada de un proceso selectivo se reactivará automáticamente la anterior, sin necesidad de convocatoria de la Comisión de Seguimiento, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los apartados anteriores. En primer término se reactivará la lista de espera derivada del proceso selectivo inmediatamente anterior a la lista de espera agotada, ya sea de turno libre o de consolidación o de estabilidad en el empleo, con un límite máximo de tres convocatorias, y en segundo término se reactivará la Bolsa de trabajo que sea inmediatamente anterior a la lista de espera agotada, con un límite máximo de dos convocatorias. En todo caso, una vez reactivada una lista de espera o bolsa de trabajo no vigente y con carácter previo a su publicación, se procederá a su comunicación a la Comisión de Seguimiento.*



*No se reactivarán listas de espera o bolsas de trabajo cuando hubieran transcurrido más de quince años desde la fecha de la resolución de aprobación de la Lista o Bolsa y el momento en el que debiera procederse a su reactivación en los términos expuestos en el párrafo anterior.”*

Entendido lo anterior, el proceso selectivo inmediatamente anterior a la última lista de espera agotada fue convocado en ejecución del Proceso Especial de Consolidación de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Madrid, por Decreto de la Concejala Delegada del Área de Personal de fecha 5 de octubre de 2006, finalizando el 14 de abril de 2008 con el nombramiento como funcionario de carrera del aspirante propuesto por el tribunal calificador, no habiendo trascurrido desde entonces el plazo máximo de quince años.

En consecuencia y, de conformidad con lo expuesto:

## RESUELVO

**PRIMERO:** Reactivar la lista de espera derivada del proceso selectivo convocado en ejecución del Proceso Especial de Consolidación de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Madrid, por Decreto de la Concejala Delegada del Área de Personal de fecha 5 de octubre de 2006 para proveer una plaza de la categoría de Cocinero, aplicándola cuando no existan candidatos disponibles en la lista de espera vigente.

**SEGUNDO:** Comunicar esta resolución a la COMISE con carácter previo a su publicación.

**TERCERO:** Publicar en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)) la lista de espera derivada de este proceso selectivo.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación

I. Recurso potestativo de REPOSICIÓN, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).



III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC)".

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE SELECCIÓN, Vicente Hernández Sánchez.